



E-093-26

6 de marzo de 2026

Señores

Grupo Oceano

Mz. A Lote 2 Z.I. Parque Ind. Río Seco 1era Etapa, Cerro Colorado
Arequipa.-

Atención a: Srta. Maria del Carmen Jaramillo Finn
Gerente Financiero

Esta carta (Carta Compromiso) confirma nuestro entendimiento de los términos de nuestro trabajo por la prestación de servicios profesionales a Oceano Corporation S.A., Oceano Seafood S.A., OceanoMarine Market S.A.C., Oceano Fishing Services S.A.C., Pesquera Altair S.A.C., Bluefish Peru S.A.C. and Port Logistics S.A.C. (en adelante "Grupo Oceano").

1. Objetivos y Limitaciones de los Servicios

Servicios de Auditoría

Ustedes nos han solicitado que nosotros, Emmerich, Córdova y Asociados S. Civil de R.L. ("KPMG"), auditemos los estados financieros de Grupo Oceano de acuerdo a como se establece en el Apéndice I.

Tenemos la responsabilidad de realizar y llevar a cabo la auditoría de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, con el objetivo de expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros está de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB").

Una auditoría implica la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y revelaciones en los estados financieros. Al realizar la auditoría, realizaremos pruebas de los registros contables y de los demás procedimientos que consideremos necesarios dependiendo de las circunstancias sobre la base de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales de los estados financieros, ya sea por error o fraude, para proporcionar una base razonable para nuestra opinión sobre los estados financieros. También evaluaremos el uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas realizadas por la Gerencia, y evaluaremos en su conjunto la presentación de los estados financieros.

Nuestra auditoría de los estados financieros se planificará y se realizará para obtener una seguridad razonable, pero no absoluta, sobre si los estados financieros están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. No es posible obtener una seguridad absoluta debido a la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría junto con las limitaciones inherentes del control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan existir algunos errores materiales, fraude e incumplimiento de leyes y regulaciones, y que estos no sean detectados por una auditoría de los estados financieros aun cuando la auditoría sea debidamente planificada y ejecutada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en el Perú por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú. Asimismo, una auditoría no está diseñada para detectar asuntos que son inmateriales para los estados financieros.

Conforme a lo indicado en este párrafo, emitiremos un informe escrito tras la finalización de nuestra auditoría de los estados financieros de Grupo Oceano dirigido a los Accionistas de Grupo Oceano No podemos asegurar que emitiremos una opinión sin salvedades. Pueden surgir circunstancias en las que sea necesario que modifiquemos nuestra opinión, añadamos párrafos de asuntos de énfasis sobre la materia u otros párrafos de otras materias o asuntos o nos retiremos del compromiso. Si, durante la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, surgen tales circunstancias, comunicaremos a los encargados de la Gerencia nuestros motivos de modificación o retiro.

2. Control Interno Sobre la Información Financiera

Al hacer nuestras evaluaciones de riesgo como parte de la planificación y la realización de nuestra auditoría de los estados financieros, consideraremos el control interno relevante de Grupo Oceano para la preparación y presentación adecuada de los estados financieros para determinar la naturaleza, oportunidad y el alcance de nuestros procedimientos de auditoría con el fin de expresar una opinión sobre los estados financieros, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de Grupo Oceano.

El objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros no es informar sobre el control interno de Grupo Oceano y no estamos obligados a buscar deficiencias significativas como parte de nuestra auditoría de los estados financieros. Una deficiencia significativa es una deficiencia o combinación de deficiencias en el control interno que, según el criterio profesional del auditor, es de suficiente importancia para merecer la atención de los encargados de la Gerencia.

3. Declaraciones de Registro y Otros Documentos de Oferta

Si Grupo Oceano desea incluir o incorporar por referencia estos estados financieros y nuestro informe respectivo en una declaración de registro o en un documento de oferta, consideraremos nuestro consentimiento para el uso de nuestro informe y los términos del mismo en ese momento. Antes de emitir algún consentimiento o un comfort letter, realizaremos los procedimientos requeridos por las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en el Perú por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú o normas profesionales aplicables. La Gerencia se compromete a comunicarnos con debida antelación para la preparación de dichos documentos. Los términos específicos de nuestros servicios futuros con respecto a futuras presentaciones u otros documentos de oferta se determinarán en el momento en que se presten los servicios.

Para evitar dudas, el informe de auditoría y otros documentos y materiales emitidos bajo los términos de esta Carta Compromiso no serán mencionados ni serán utilizados en relación con ninguna oferta de valores de ningún tipo en ninguna jurisdicción. Los términos específicos de nuestros futuros servicios con respecto a futuras presentaciones u otros documentos de oferta se determinarán en el momento en que se presten los servicios.

4. Nuestra responsabilidad de Comunicarnos con los encargados del gobierno de Grupo Oceano

Aunque el objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros no es elaborar un informe sobre el control interno de Grupo Oceano, y aunque no estemos obligados a encontrar deficiencias significativas como parte de nuestra auditoría de los estados financieros, comunicaremos, por escrito, deficiencias significativas a los encargados del gobierno de Grupo Oceano en la medida en que dichas deficiencias llamen nuestra atención.

Reportaremos a los encargados del gobierno de Grupo Oceano, por escrito, los siguientes asuntos:

- Errores materiales corregidos puestos en conocimiento de la Gerencia como resultado de los procedimientos de auditoría.
- Errores materiales no corregidos acumulados por nosotros durante la auditoría y el efecto que ellos, individualmente o en su conjunto, puedan tener en nuestra opinión en el informe del auditor, y el efecto de los errores materiales no corregidos relacionados con períodos anteriores.

- Dificultades significativas, si las hubiera, encontradas durante nuestra auditoría.
- Cuestiones significativas surgidas durante la auditoría que fueron discutidas, o sujetas a correspondencia, con la Gerencia.
- Otros asuntos que deben ser comunicados, requeridos por *las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en el Perú por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú*.

También leeremos las actas, si las hay, de las reuniones relevantes de los comités pertinentes para mantener la coherencia con nuestra comprensión de las comunicaciones realizadas a los encargados del gobierno de Grupo Oceano y determinar que cuando proceda, a los encargados del gobierno de Grupo Oceano ha recibido copias de todas las comunicaciones importantes escritas entre nosotros mismos y la Gerencia. También determinaremos que los encargados del gobierno de Grupo Oceano han sido informados de i) la selección inicial de, o las razones de cualquier cambio en las políticas contables significativas o su aplicación durante el período bajo auditoría; ii) la medida en que los estados financieros se ven alterados por transacciones significativas que están fuera del curso normal de las operaciones; y iii) el efecto de las políticas contables significativas en las áreas controvertidas o emergentes para las que existe una falta de orientación o consenso autorizado.

En la medida en que nos llame la atención, informaremos al nivel adecuado de la Gerencia sobre cualquier caso de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y regulaciones, a menos que sean claramente inconsecuentes, errores materiales en los estados financieros y cualquier caso de fraude. Además, en la medida en que tengamos conocimiento, también comunicaremos directamente a los encargados del gobierno de Grupo Oceano cualquier caso de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de leyes y regulaciones, a menos que sean claramente inconsecuentes, errores materiales en los estados financieros, y cualquier caso de fraude que involucre a la Gerencia o empleados que tienen funciones significativas en el control interno o que, a nuestro juicio, causan un error material en los estados financieros.

5. Responsabilidades de la Gerencia

La Gerencia de Grupo Oceano reconoce y entiende que ellos son responsables de la preparación y presentación razonable, de acuerdo con las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, de los estados financieros y todas las declaraciones contenidas en los mismos. La Gerencia también es responsable de identificar y asegurar que Grupo Oceano cumpla con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades, y de informarnos de cualquier situación o sospecha conocida de incumplimiento de leyes y regulaciones. La Gerencia también es responsable de prevenir y detectar fraudes, incluyendo el diseño e implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes, de adoptar políticas contables adecuadas, y por el diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante para la preparación y adecuada presentación de los estados financieros y proporcionar una seguridad razonable de que no existan errores que son materiales para los estados financieros debido a error o fraude. La Gerencia también es responsable de informarnos de todas las deficiencias de las que tenga conocimiento en el diseño u operación de dichos controles. La auditoría de los estados financieros no libera a la Gerencia o a los encargados del gobierno de Grupo Oceano de sus responsabilidades.

La Gerencia de Grupo Oceano también reconoce y entiende que es su responsabilidad proporcionarnos: i) el acceso a toda aquella información que la Gerencia sabe que es relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros como registros, documentación y otros asuntos; ii) información adicional que podamos solicitar a la Gerencia para fines de la auditoría; y iii) acceso sin restricciones a las personas dentro de Grupo Oceano de quienes determinamos que es necesario obtener evidencias de auditoría y respecto de quienes determinamos que es necesario hacer indagaciones. Según lo requieren las *Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en el Perú por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú*, haremos indagaciones específicas a la Gerencia sobre las declaraciones plasmadas en los estados financieros y la efectividad del control interno, y obtendremos una carta de representación de la Gerencia sobre estos asuntos. Las respuestas a nuestras indagaciones, las declaraciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría, entre otras cosas, constituyen la evidencia sobre la cual nos basaremos para formar una opinión sobre los estados financieros.

La Gerencia es responsable de ajustar los estados financieros para corregir errores materiales y de confirmarnos en la carta de representación de la Gerencia que los efectos de cualquier error no corregido agregado por nosotros durante el desarrollo de nuestro trabajo y perteneciente al último período presentado son inmatrimoniales, tanto en lo individual como en su conjunto, para los estados financieros sobre los que se informa, tomados en su conjunto.

Para los propósitos de esta Carta Compromiso, Emmerich, Córdova y Asociados S. Civil de R.L., se refiere a Emmerich, Córdova y Asociados S. Civil de R.L., KPMG, las otras Firmas de KPMG y sus afiliadas, y sus respectivos socios, directores, empleados y agentes.

Finalmente, KPMG y los miembros del equipo de trabajo asignados a la prestación del servicio de auditoría, no desempeñarán funciones de administración ni tomarán decisiones que correspondan a la administración de Grupo Oceano de conformidad con el Compendio de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA), el Código de Conducta Global y las políticas de KPMG International.

6. Resolución de disputas

Procedimientos de resolución de disputas: Cualquier disputa o reclamo que surja o esté relacionada con la Carta Compromiso establecida entre las partes, los servicios prestados en virtud de la misma, o cualquier otro servicio prestado por o en nombre de KPMG, sus filiales, socios y personal profesional bajo relación de dependencia o cualquiera de sus subcontratistas (incluyendo los servicios prestados por otras Firmas Miembro) o agentes al Cliente o a petición de éste (incluyendo cualquier disputa o reclamo que involucre a cualquier persona o entidad para cuyo beneficio se presten o se hayan prestado los servicios en cuestión), ya sea basada en un contrato, agravio, estatuto, regulación o de otro modo, y que esté pendiente en un tribunal o foro arbitral, se resolverá de acuerdo con los procedimientos de resolución de disputas establecidos en los puntos titulados "Mediación" y "Arbitraje" de esta sección, que constituyen las únicas metodologías que se utilizarán para la resolución de todas esas disputas o reclamos.

Mediación: Cualquiera de las partes puede solicitar la mediación de una disputa presentando una solicitud de mediación por escrito a la otra parte o partes. El mediador, así como la hora y el lugar de la mediación, se elegirán de común acuerdo entre las partes. En ausencia de cualquier otro acuerdo en contrario, las partes acuerdan proceder primero con la mediación antes de cualquier otro mecanismo de resolución de disputas establecido en este documento. La mediación se llevará a cabo según lo especificado por el mediador y según lo acordado por las partes. Las partes acuerdan discutir sus diferencias de buena fe e intentar, con la facilitación del mediador, llegar a una solución consensuada de la controversia o reclamación. La mediación será tratada como una discusión para llegar a un acuerdo y será confidencial. El mediador no puede testificar por ninguna de las partes en ningún procedimiento posterior relacionado con la disputa. No se hará ninguna grabación o transcripción del procedimiento de mediación. Cada parte cubrirá sus propios costos surgidos como resultado de la mediación. A falta de acuerdo en contrario, los honorarios y gastos del mediador serán compartidos en partes iguales por las partes.

Arbitraje: El arbitraje se utilizará para resolver las siguientes disputas o reclamaciones a las que se ha hecho referencia anteriormente: (1) cualquier disputa no resuelta por mediación noventa (90) días después de la emisión por una de las partes de una solicitud de mediación por escrito (o, si las partes han acordado entrar o extender la mediación, por el período más largo que las partes hayan acordado); o (2) cualquier disputa en la cual una parte declare, luego de más de treinta (30) días continuos después de recibir una solicitud de mediación por escrito, que la mediación es inapropiada para resolver esa disputa e inicie una solicitud de arbitraje. El arbitraje, si se acuerda, será resuelto por abogados mediante arbitraje de derecho, bajo la administración del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, en el Perú, a cuyos reglamentos y estatutos las partes se someten expresamente. Para estos efectos, el arbitraje estará a cargo de un tribunal arbitral conformado por tres (3) miembros. Cada parte designará a un árbitro que deberá ser necesariamente un abogado habilitado (con registro vigente del colegio profesional respectivo), dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que cualquiera de las partes presente a la otra una carta notarial indicando el asunto en disputa y su deseo de someterlo a arbitraje. Los árbitros designados por las partes designarán al tercer árbitro que ejercerá la presidencia del tribunal arbitral. Si dentro del plazo mencionado una parte no designa a su árbitro, dicho árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima de acuerdo con su reglamento. El tribunal arbitral designado llevará a cabo el arbitraje en la ciudad de Lima, Perú y conducirá el procedimiento de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, Perú, debiendo resolver los asuntos en disputa de acuerdo con los términos de esta Carta Compromiso y las leyes peruanas. El tribunal emitirá su fallo por escrito dentro de un plazo máximo de veinte (20) días a partir de la aceptación del presidente del tribunal arbitral, a menos que las partes acuerden fijar un plazo más largo. La función arbitral y todos los gastos del arbitraje, sin excepción, serán pagados por las partes en partes iguales, a menos que la resolución final del arbitraje sobre las costas haya establecido algo diferente. El laudo será definitivo, obligatorio e inapelable para las partes. El tribunal arbitral queda facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia y jurisdicción, así como para la ejecución del laudo si las circunstancias lo permiten. Para cualquier intervención de los jueces o de los tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, incluyendo, sin limitación, cualquier orden provisional como parte del proceso de arbitraje, la ejecución o anulación del laudo, serán competentes los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima, Perú.

6. Otros asuntos

(a) Ley Aplicable

Esta Carta Compromiso se registrará e interpretará de conformidad con las leyes sustantivas y procesales de Perú, incluyendo sin limitación, sus estatutos de limitación, sin tener en cuenta las disposiciones relativas a conflictos de leyes del Perú o cualquier otra jurisdicción.

(b) Divisibilidad

En el caso de que cualquier término o disposición de esta Carta Compromiso se considere inválido, nulo o no ejecutable, el resto de la Carta Compromiso no se verá afectada y cada uno de dichos términos y disposiciones será válido y exigible en la máxima medida permitida por la ley.

(c) Terminación

Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la Carta Compromiso en cualquier momento dando aviso a la otra parte por escrito con no menos de treinta (30) días calendario antes de la fecha efectiva de la terminación. Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la Carta Compromiso en un plazo menor si (i) las leyes, normas, regulaciones o normas profesionales aplicables a una parte le impidieran seguir prestando o recibiendo los servicios bajo el presente, (ii) la seguridad física o la seguridad del personal de una parte se vea amenazada, o (iii) una parte incumple sus obligaciones en virtud de la presente Carta Compromiso y el incumplimiento no sea subsanado por la parte infractora dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la notificación a este respecto por la parte no infractora. Cualquiera de las partes puede ejercer sus derechos de resolución sin penalización por el ejercicio de los mismos. En caso de terminación por cualquier motivo, Grupo Oceano se compromete a pagar a KPMG los honorarios y gastos devengados hasta el momento en que se produzca la terminación.

(d) Comunicaciones Electrónicas

Esta Carta Compromiso servirá como autorización de parte de Grupo Oceano para el uso de correo electrónico y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, e incluyendo, sin limitación, el informe de auditoría de KPMG, entre KPMG y Grupo Oceano y entre KPMG y especialistas externos u otras entidades contratadas por KPMG o Grupo Oceano reconoce que el correo electrónico viaja a través de la Internet pública, que no es un medio de comunicación seguro y, por lo tanto, la confidencialidad de la información transmitida podría verse comprometida sin que KPMG tenga la culpa. KPMG empleará esfuerzos comercialmente razonables y tomará las precauciones apropiadas para proteger la privacidad y confidencialidad de la información transmitida.

Además de las comunicaciones descritas anteriormente, KPMG puede enviar a Grupo Oceano correos electrónicos con invitaciones a eventos, circulares o e-Newletters de información tributaria o legal, encuestas de satisfacción de clientes u otras comunicaciones. Al aceptar estos términos, Grupo Oceano autoriza a KPMG a enviar estas comunicaciones por correo electrónico. Este consentimiento sobrevivirá a cualquier vencimiento del plazo o terminación del acuerdo bajo esta Carta Compromiso; sin embargo, en cualquier momento, cualquier persona que no desee recibir información de marketing o profesional de KPMG puede solicitar que se deje de recibir dichos correos electrónicos, a contactosperu@kpmg.com, indicando en el asunto la palabra "REMOVED".

(e) Uso de Nombres y Logotipos

Salvo que lo permita la ley o según lo establecido en esta Carta Compromiso, ninguna de las partes adquirirá en virtud del presente ningún derecho a usar el nombre o el logotipo de la otra parte o cualquier parte del mismo, y cualquier uso de este requerirá el consentimiento expreso y por escrito de la parte propietaria. Grupo Oceano está de acuerdo en que KPMG puede incluir a Grupo Oceano como cliente en los materiales de marketing internos y externos de KPMG, incluyendo los sitios web y las redes sociales de KPMG, indicando los servicios generales prestados (por ejemplo, " Grupo Oceano es un cliente de auditoría de Emmerich, Córdova y Asociados S. Civil de R.L."). Además, solamente para los fines de los servicios descritos en esta Carta Compromiso, Grupo Oceano le otorga a KPMG una licencia limitada, revocable, no exclusiva, intransferible, pagada y libre de regalías, sin derecho a sublicenciar, para utilizar todos los logotipos, marcas comerciales y marcas de servicio de Grupo Oceano únicamente para presentaciones o informes a Grupo Oceano o para presentaciones internas y/o externas de KPMG y sitios de intranet de KPMG.

(f) Garantía de Sanciones

Grupo Oceano no (i) fue constituida ni es residente en jurisdicciones sancionadas por los Estados Unidos de América (actualmente, Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria o la región de Crimea de Ucrania); (ii) está incluida en cualquier lista relacionada con sanciones económicas, financieras o comerciales de partes designadas mantenida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier Estado Miembro de la Unión Europea; ni (iii) posee el 50% o más, ni es controlada por las partes descritas en (i) o (ii). Además, Grupo Oceano no está contratando a KPMG para proporcionar servicios directa o indirectamente a las jurisdicciones en (i) o a cualquier parte en (ii) o (iii).

(g) Confidencialidad

g.1 Información Confidencial

Cualquier acuerdo no revelado o de confidencialidad que las partes hayan celebrado antes de la fecha del presente no se aplicará a esta contratación y no considerará que impida a KPMG el prestar servicios de acuerdo con esta Carta Compromiso y los estándares profesionales que le apliquen. Ciertos estándares profesionales, incluyen el Código de Ética Profesional aprobado por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y Compendio de Normas Internacionales de Ética para Contadores – IESBA, prohíben la revelación de información confidencial del cliente sin el consentimiento del mismo, excepto en circunstancias limitadas. KPMG afirma al Grupo Oceano que KPMG tratará la información confidencial del Grupo Oceano recibida en relación con esta contratación de auditoría de acuerdo con las normas profesionales aplicables. KPMG, como firma contable de Auditores, tiene la obligación de cumplir con normas profesionales aplicables. Ciertos estándares profesionales, incluyendo el Código de Ética Profesional aprobado por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y Compendio de Normas Internacionales de Ética para Contadores – IESBA, prohíben la divulgación de información confidencial del cliente sin el consentimiento del cliente, excepto en circunstancias limitadas. KPMG afirma a Grupo Oceano que KPMG tratará a la información confidencial de Grupo Oceano de acuerdo con las normas profesionales aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, para los fines de esta Carta Compromiso, el término "información confidencial" no incluirá (i) información que sea públicamente conocida o sea conocida por la parte receptora a través de ningún acto ilícito de dicha parte y/o (ii) cualquier información que no se considera "información confidencial" según las normas profesionales aplicables.

g.2. Uso de las Firmas Miembro, Entidades Afiliadas y Proveedores Externos

g.2.1. KPMG es una sociedad civil de responsabilidad limitada que comprende tanto **Contadores Públicos Colegiados** como ciertos profesionales que no tienen licencia profesional como **Contadores Públicos Colegiados**. Tales profesionales pueden participar en los trabajos para proporcionar los servicios descritos en esta Carta Compromiso.

g.2.2. KPMG puede trabajar con, y utilizar los servicios de, otras firmas miembro de la red internacional de KPMG de firmas y entidades independientes controladas por, o bajo control común, de una o más firmas miembro de KPMG (junto con KPMG, las "Firmas KPMG") para prestar servicios a Grupo Oceano

g.2.3. En relación con la prestación de los servicios bajo esta Carta Compromiso, las Firmas KPMG pueden, a su discreción, utilizar los servicios de proveedores de servicios externos dentro o fuera de Perú para completar los servicios de esta Carta Compromiso. Las Firmas KPMG y dichos terceros pueden tener acceso a la información confidencial de Grupo Oceano desde otras ubicaciones fuera de la mencionada en esta Carta Compromiso. Además, KPMG utiliza proveedores de servicios externos dentro y fuera de Perú para proporcionar, bajo su dirección, servicios administrativos o analíticos para KPMG, y estos proveedores de servicios externos pueden, en el desempeño de tales servicios, tener acceso a la información confidencial de Grupo Oceano. En particular, la tecnología de auditoría de KPMG, las herramientas de productividad de software y cierta infraestructura tecnológica y, necesariamente, la información confidencial de Grupo Oceano, puede ser alojada en entornos de nube operados por las Firmas KPMG o por dichos proveedores de servicios externos. Además, las Firmas KPMG pueden tener acceso a cierta información con respecto a la aceptación de los servicios y otras responsabilidades profesionales de KPMG, como por ejemplo el mantener la independencia y la realización de verificación de conflictos. KPMG declara que dispone de salvaguardas, medidas y controles técnicos, legales y/o de otro tipo para proteger la información confidencial de Grupo Oceano frente a la divulgación o el uso no autorizado.

g.2.4. En la medida que lo permita la ley aplicable, Grupo Oceano también entiende y acepta que las Firmas KPMG, con la asistencia de terceros según se describe anteriormente, pueden utilizar toda la información de Grupo Oceano para otros fines acordes con nuestros estándares profesionales, tales como mejorar la entrega o calidad de la auditoría y otros servicios o tecnología a Grupo Oceano y otros clientes, proyectos de liderazgo reflexivo para permitirle a Grupo Oceano y a otros clientes evaluar diversas transacciones y oportunidades comerciales, y para su uso en presentaciones a Grupo Oceano, otros clientes y no clientes. Cuando la información de Grupo Oceano se utilice fuera de las Firmas KPMG o de los terceros que las asisten como se describió anteriormente, Grupo Oceano no será identificada como la fuente de dicha información.

g.3 Uso de la Tecnología de KPMG

g.3.1. Puede ser necesario o conveniente que Grupo Oceano utilice software, agentes de software, scripts, tecnologías, herramientas o aplicaciones de propiedad de KPMG o licenciadas por KPMG (colectivamente, "Tecnología de KPMG") diseñados para extraer datos de los libros electrónicos y los sistemas de registros u otros sistemas (en conjunto, "Sistemas") de Grupo Oceano en relación con la auditoría. Grupo Oceano entiende y acepta que será la única responsable de seguir las políticas apropiadas de gestión de cambios, los procesos y los controles relacionados con el uso de dicha tecnología (incluyendo, entre otros, el adecuado respaldo de información y sistemas de Grupo Oceano) (colectivamente, "Proceso de Gestión de Cambios") antes de que se utilice dicha tecnología de KPMG para extraer datos de los Sistemas. En el caso de que Grupo Oceano no utilice dichos Procesos de Gestión de Cambios o si dichos Procesos de Gestión de Cambios resultan inadecuados, Grupo Oceano reconoce que los Sistemas y/o la Tecnología de KPMG pueden no funcionar según lo previsto.

g.3.2. En consideración a lo anterior, KPMG le otorga a Grupo Oceano el derecho a utilizar la Tecnología de KPMG únicamente para facilitar a Grupo Oceano la entrega de información necesaria o conveniente a KPMG en relación con la auditoría, y este otorgamiento no se extiende a ningún otro propósito o uso por parte de terceros fuera de Grupo Oceano sin la previa aprobación de KPMG por escrito, siempre que los terceros contratistas de Grupo Oceano que tengan la necesidad de utilizar la Tecnología de KPMG para poder prestar sus servicios a Grupo Oceano podrán utilizar la Tecnología de KPMG en la medida necesaria para prestar tales servicios, siempre y cuando Grupo Oceano disponga de salvaguardas, medidas y controles técnicos, legales y/o de otro tipo para proteger la Tecnología de KPMG y la información confidencial de KPMG contenida en la misma, de uso o revelaciones no autorizadas.

g.3.3. Aparte de lo expresamente permitido por el presente, Grupo Oceano acuerda mantener la confidencialidad de la Tecnología de KPMG, utilizando como mínimo un estándar de diligencia razonable para protegerla de la divulgación o uso no autorizado, y acuerda notificar a KPMG de cualquier mandato legal para divulgarla, de acuerdo con las disposiciones que rigen la exigencia legal de información confidencial que aparece en esta Carta Compromiso con respecto a la cual se está utilizando Tecnología de KPMG, *mutatis mutandis*. Si la Tecnología de KPMG está sujeta a los términos y condiciones de licencia de algún tercero antes de ser proporcionada a Grupo Oceano, Grupo Oceano puede estar obligada a aceptar dichos términos y condiciones antes de utilizar la Tecnología de KPMG, en cuyo caso KPMG proporcionará los términos y condiciones de dicha licencia a Grupo Oceano por escrito antes de que Grupo Oceano opte por utilizar la Tecnología de KPMG.

g.4. La documentación de auditoría para este trabajo es propiedad de KPMG. Si KPMG recibe una citación judicial u otra demanda o solicitud reglamentaria administrativa, judicial, gubernamental o de investigación válidamente emitida, u otro proceso legal que le exija revelar la información confidencial de Grupo Oceano ("Demanda legal"), KPMG, a menos que se lo prohíba la ley o dicha Demanda legal, notificará por escrito en un plazo de dos (2) días hábiles a Grupo Oceano de dicha Demanda legal para que pueda solicitar una orden de protección. Siempre y cuando KPMG dé aviso según lo dispuesto en el presente documento, KPMG tendrá derecho a cumplir con dicha Demanda legal en la medida en que lo exija la ley, sujeto a cualquier orden de protección o elemento similar que se pueda haber registrado en el caso. En caso de que Grupo Oceano solicite o autorice a KPMG, o que KPMG sea obligada por ley, regla, reglamento o Demanda legal en un procedimiento o investigación al que KPMG no es una parte nombrada o demandada, para presentar documentos o proporcionar personal de KPMG como testigos o para entrevistas, o de otra manera para hacer disponible la información relacionada con el servicio bajo esta Carta Compromiso a un tercero o a Grupo Oceano, Grupo Oceano reembolsará a KPMG por su tiempo profesional, pagando sus tarifas por hora estándar vigentes en ese momento, incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados, incurridos en la producción de documentos o participación de su personal o en el suministro de información de conformidad con dichas solicitudes, autorizaciones o requisitos.

g.5. Puede solicitarse a KPMG que proporcione cierta documentación de auditoría a reguladores locales y extranjeros de conformidad con la autoridad provista por ley o reglamento. Si así se solicita, se proporcionará acceso a dicha documentación de auditoría. Además, los reguladores locales y extranjeros podrán obtener copias de la documentación de auditoría seleccionada. Tales reguladores podrán tener la intención de (o decidir) distribuir las copias o la información recibida a otros, incluyendo a otros organismos gubernamentales.

(h) Cesión

Salvo que se disponga lo contrario en esta Carta Compromiso, ninguna de las partes podrá ceder, transferir o delegar ninguno de sus derechos, obligaciones, reclamaciones o ganancias de las reclamaciones que surjan o estén relacionadas con esta Carta Compromiso sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte (incluso por mandato de ley, en cuyo caso, la parte cedente, en la medida en que sea legalmente permitido, dará aviso por escrito a la otra parte con anticipación razonable y factible). Dicho consentimiento no podrá ser retenido sin causa injustificada. Cualquier cesión en violación de este documento será declarada nula e inválida.

(i) Notificación del Cliente sobre Regulación Extranjera

Grupo Oceano se compromete a notificar inmediatamente a KPMG si Grupo Oceano o cualquiera de sus filiales o subsidiarias cuyos estados financieros están siendo auditados por KPMG actualmente están, o ingresan a estar sujetos, o estuvieron previamente sujeto pero ya no más, a las leyes de una jurisdicción extranjera la cual requiera la regulación de cualquiera de los valores emitidos por Grupo Oceano o dicha filial o subsidiaria. Tales situaciones podrían incluir, pero no se limitan, a la inclusión o venta de valores en un mercado de valores extranjero o el intercambio o la presentación de solicitudes a un regulador de valores extranjeros.

7. Informes, Servicios y Honorarios Asociados

En el Apéndice I de esta Carta Compromiso se enumeran los informes que emitiremos y los servicios que proporcionaremos como parte de este compromiso, y nuestros honorarios por los servicios profesionales que se realizarán en virtud de esta Carta Compromiso.

Además, los honorarios por cualquier proyecto especial relacionados con la auditoría, tales como investigación y/o la consulta sobre asuntos especiales de negocios o financieros, se facturarán por separado de los honorarios de auditoría para los servicios profesionales establecidos en el Apéndice I, y pueden estar sujetos a arreglos escritos complementarios a los de esta Carta Compromiso.

8. Privacidad y protección de datos

Grupo Oceano autoriza a KPMG y a las otras partes autorizadas en el párrafo 6(g) a tener acceso a los "Datos Personales", tal y como se define en la legislación peruana (independientemente de su forma, por ejemplo, en copia impresa o electrónica) controlados por Grupo Oceano, los cuales son considerados necesarios para la prestación de los servicios y lo permitido por esta Carta Compromiso para ser utilizados por KPMG y/o dichas partes.

Al brindarle a KPMG los Datos Personales, Grupo Oceano confirma que ha cumplido con todas las leyes que son aplicables en relación a la entrega de los mismos.

KPMG y las otras partes autorizadas por el presente documento para acceder a los Datos Personales (incluyendo, sin limitación, otras Firmas KPMG) procesarán los Datos Personales que le sean transferidos siguiendo instrucciones de Grupo Oceano, y no emplearán o usarán los Datos Personales para ningún otro propósito que no sea aquel establecido en esta Carta Compromiso.

KPMG podrá divulgar los Datos Personales tal y como se establece en el presente documento, incluyendo, sin limitación, la realización de sus procesos normales de revisión de calidad, tales como la llevada a cabo por un segundo revisor o el programa de revisión de calidad que se realiza en representación de la red de KPMG International o una parte de la misma.

Los Datos Personales a los que KPMG u otras Firmas de KPMG u otras partes tengan acceso de acuerdo al presente documento, si aplica, serán procesados por ellos mismos con el alcance necesario para la prestación de los servicios u otros fines permitidos por el presente documento, aplicando en todos los casos las medidas de seguridad apropiadas, tanto las definidas en las políticas de gestión de la tecnología informática (TI) de KPMG o por contrato o de otro modo y teniendo en consideración la naturaleza de los datos que estarán siendo procesados. Con la extensión de lo expresamente permitido por esta Carta Compromiso, KPMG podrá subcontratar dentro o fuera del Perú el almacenamiento de los Datos Personales de Grupo Oceano en virtud de este consentimiento.

Una vez concluida la relación entre las partes, a petición de Grupo Oceano, KPMG destruirá todos los Datos Personales, en cualquier forma que se hayan recibido en relación con la prestación de los Servicios, excepto la información que KPMG pueda conservar en archivos o registros de papeles de trabajo, cualquier cosa que pueda almacenarse en medios de copia de seguridad u otros sistemas de almacenamiento de datos electrónicos, datos latentes y metadatos de acuerdo a lo establecido en el párrafo 6(g).

Grupo Oceano reconoce que sus Datos Personales serán tratados de acuerdo con el estándar de cuidado establecido en el párrafo 6(g) de este documento y podrán ser divulgados a las partes o ser accedidos por ellas y para los fines descritos en esta Carta Compromiso, y para evitar dudas, podrán ser incluidos en bases de datos, centros de almacenamiento y/o repositorios virtuales, locales o extranjeros, administrados por KPMG y otras partes autorizadas por el Párrafo 6(g) con las cuales KPMG mantiene acuerdos de confidencialidad suscritos. La base de datos a la que se hace referencia anteriormente puede utilizarse para fines de mercadeo con respecto a todos los productos y servicios ofrecidos por KPMG y por las demás Firmas KPMG. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los Datos Personales, Grupo Oceano podrá dirigirse a la página web de KPMG www.kpmg.com/pe, enviar un correo electrónico a contactosperu@kpmg.com, con el asunto "REMOVED"; o llamar al (511) 611 3000 Ext. 1187 o Ext. 1199.

Grupo Oceano también podrá consultar la Política de Privacidad de KPMG, que incluye en su numeral 9° la Política de Consentimiento Previo para el envío de Comunicaciones con Contenido Comercial y Tratamiento de Datos Personales, accediendo al enlace:

<https://home.kpmg.com/pe/es/home/misc/privacy.html>.

Esta autorización de Datos Personales tiene una duración indefinida y puede ser revocada en cualquier momento.

9. Anticorrupción, Antifraude y Antisoborno

- a) Cada una de las partes declara a través de este documento su compromiso de cumplir con toda la legislación peruana aplicable en materia Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno.
- b) En tal sentido, cada una de las partes declara y garantiza que, en todo momento, en relación con la prestación o recepción de los servicios, cada una de ellas deberá, y requerirá a sus entidades vinculadas, representantes y/o colaboradores cumplir con:
 - i. No autorizar, ofrecer, otorgar, solicitar, aceptar o estar de acuerdo en ofrecer o entregar cualquier tipo de soborno (ya sea directamente o a través de intermediarios como agentes comerciales), incluso si dicha conducta es legal o está permitida bajo la ley aplicable y la práctica local;
 - ii. No efectuar pagos de facilitación a menos que exista una amenaza inmediata y creíble para la vida, la integridad física o la libertad;
 - iii. Tomar medidas para evaluar y mitigar el riesgo que cualquier tercero que actúe en su nombre (por ejemplo, agentes, distribuidores, consultores, etc.) ofrezca, prometa, realice, solicite o acepte sobornos en su nombre; e
 - iv. Implementar y mantener en todo momento procedimientos adecuados diseñados para cumplir con sus obligaciones bajo esta cláusula.
- c) Excepto cuando lo prohíba la ley, una de las partes deberá informar inmediatamente por escrito a la otra u otras partes cuando tenga conocimiento de que ella misma, o cualquiera de sus entidades vinculadas, representantes y/o colaboradores que participen en la preparación de esta Carta Compromiso y en su ejecución, si es aceptada por la Grupo Oceano:
 - i. Ha cometido un incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula o de cualquier norma peruana aplicable contra el soborno, o sospecha razonablemente de ello;
 - ii. Ha recibido una solicitud o demanda de una ventaja indebida, sea financiera o de cualquier otra naturaleza, en relación con la preparación de esta Carta Compromiso y su ejecución, si es aceptada por la Grupo Oceano;
 - iii. Sea objeto de cualquier investigación o procedimiento policial, judicial o regulatorio en relación con cualquier presunto incumplimiento de la legislación peruana aplicable contrata el soborno.
- d) Cada una de las partes se compromete a cooperar razonablemente con la otra en relación con cualquier investigación o indagación de cualquier tipo que se relacione con cualquier sospecha de soborno o corrupción en relación con la prestación o recepción de los servicios, durante un período que comenzará con la aceptación por parte de Grupo Oceano de la Carta Compromiso y terminará diez (10) años después de la finalización o vencimiento de la misma, lo que ocurra más tarde.
- e) Cada una de las partes acuerda mantener libros, cuentas y registros apropiados y actualizados que reflejen con precisión sus transacciones relacionadas con este acuerdo, y las medidas que adopte para cumplir con la legislación peruana antisoborno aplicable. Dichos libros, cuentas y registros deberán mantenerse durante un período no inferior a diez (10) años a partir de su creación.

10. Uso de KPMG Central

En un esfuerzo por mejorar la prestación de los servicios profesionales, de manera que sean más oportunos y eficientes, KPMG ofrece a Grupo Oceano, KPMG Central, un espacio de trabajo colaborativo y virtual en un entorno protegido y en línea, al que se accede a través de un navegador web. Este espacio de trabajo permite a Grupo Oceano y KPMG compartir cierta información, conocimiento y entregables, y participar en discusiones en línea, en relación a los servicios de la presente Carta Compromiso.

El acceso y uso de KPMG Central, que KPMG proporciona gratuitamente a Grupo Oceano, está sujeto a los términos y condiciones que se establece a continuación, que forman parte de esta Carta Compromiso y que Grupo Oceano acepta cumplir.

Asimismo, Grupo Oceano garantiza que sus usuarios que accedan a KPMG Central, aceptan y cumplirán las condiciones de uso que se publiquen en KPMG Central, esto como condición para dicho acceso.

Conforme a lo previsto en esta Carta Compromiso, Grupo Oceano acepta y autoriza expresamente a KPMG a utilizar servicios administrativos de terceros que operan bajo su dirección, locales o extranjeros, para propósitos de almacenar sus datos ubicados en el sitio KPMG Central de Grupo Oceano, en tal sentido, KPMG podría brindar acceso a estos terceros a su información para realizar procedimientos administrativos.

Mediante la suscripción de la presente Carta Compromiso, Grupo Oceano acepta todas y cada una de las siguientes condiciones de uso de KPMG Central:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE KPMG CENTRAL

Estos Términos y Condiciones se suman a los Términos de Uso que se publican en KPMG Central (en adelante, "KC").

1. Emmerich, Córdova y Asociados S. Civil de R.L. (en adelante, "KPMG") otorga a Grupo Oceano una licencia no exclusiva, libre de regalías, limitada y revocable para el acceso y uso, y para permitir que los oficiales, empleados, agentes, contratistas y otros asesores profesionales de Grupo Oceano que participen directamente en la ejecución de los servicios profesionales materia de la Carta Compromiso a la cual se adjuntan éste Términos y Condiciones de Uso; así como cualquiera de sus vinculadas y cualquier otro individuo designado y aprobado por Grupo Oceano (colectivamente, "Usuarios Autorizados") accedan y utilicen KC y el contenido publicado en él cada cierto tiempo, por o en nombre de KPMG y/o cualquiera de las firmas miembro de la red de firmas independientes de KPMG ("contenido de KPMG"), únicamente para el propósito de los Servicios materia de ésta Carta Compromiso.
2. Grupo Oceano deberá asegurarse y garantizar que todos los Usuarios Autorizados que accedan a KC cumplan con estos Términos y Condiciones de Uso y, como condición de dicho acceso, acepten y cumplan con los Términos y Condiciones de Uso publicados en KC. Grupo Oceano notificará inmediatamente a KPMG sobre cualquier Usuario Autorizado que deje de tener acceso a KC.
3. Grupo Oceano no realizará lo siguiente:
 - a) Salvo por lo permitido expresamente por estos Términos y Condiciones, permitir que cualquier tercero acceda o utilice KC o lo utilice en nombre de cualquier tercero (que incluye la operación de cualquier forma de instalación en nombre de cualquier tercero u operación de una oficina de software o un servicio similar).
 - b) Copiar, traducir, modificar, adaptar o crear obras derivadas de KC.

- c) Crear "links" (enlaces) de Internet al servicio o realizar "Frame" o "Mirror" de cualquier contenido de KPMG en cualquier otro servidor o dispositivo inalámbrico o basado en Internet.
 - d) Intentar descubrir u obtener acceso al código fuente para KC o ingeniería inversa, modificar, desencriptar, extraer, desmontar o descompilar el software que emplea (excepto en la medida en que se permita a Grupo Oceano hacerlo bajo la ley aplicable en circunstancias bajo las cuales KPMG no tiene derecho legal a restringir o prevenir lo antes indicado).
 - e) Tratar de interferir con el correcto funcionamiento de KC y, en particular, no debe intentar eludir la seguridad, el control de licencia u otros mecanismos de protección, o manipular, hackear o interrumpir de otro modo a KC o cualquier sitio web asociado, sistema informático, servidor, router o cualquier otro dispositivo conectado a Internet.
 - f) Ocultar, enmendar o eliminar cualquier aviso de copyright, marca comercial u otra marca de propiedad en, o visible durante la operación o uso de, KC; o
 - g) Utilizar KC para cargar, almacenar, publicar, enviar por correo electrónico, transmitir o de cualquier otro modo poner a disposición cualquier contenido que infrinja cualquier derecho de propiedad intelectual o protección de datos, privacidad u otros derechos de cualquier otra persona, sea difamatorio o incumpla cualquier obligación contractual o cualquier obligación de confidencialidad, sea obscena, sexualmente explícita, amenazadora, incitadora de violencia u odio, blasfemia, discriminatoria (sobre cualquier tema), o que no cumple con todas las leyes y reglamentos aplicables ("Contenido Prohibido"), y no permitirá que ningún Usuario Autorizado u otro tercero haga alguno de los actos antes mencionados.
4. Grupo Oceano reconoce que SharePoint 2013 es propiedad de Microsoft Corp. Microsoft Corp. le ha concedido una licencia a KPMG International Cooperative para utilizar SharePoint 2013 en el cual KC ha sido construida como una aplicación de la cual KPMG International posee los derechos, entre otras cosas, para hacerlo disponible para ser utilizado por las firmas miembros de KPMG y permitir que dichas firmas miembros lo hagan disponible para su uso por sus clientes. Grupo Oceano reconoce que, a excepción de la licencia limitada otorgada aquí a Grupo Oceano por KPMG, Grupo Oceano no adquiere ningún derecho o interés de ningún tipo en o sobre KC o cualquier contenido de KPMG. Grupo Oceano acuerda no licenciar, vender o de otra manera beneficiarse de KC.
5. Grupo Oceano acuerda cumplir con todas las políticas, reglas y pautas de KPMG sobre seguridad, tecnología y gestión de riesgos, relacionadas con el uso de KC que sean notificados por KPMG a Grupo Oceano cada cierto tiempo. Si Grupo Oceano no está de acuerdo con las modificaciones y/o nuevas políticas, entonces Grupo Oceano informará inmediatamente a KPMG y KPMG podrá, a su sola discreción, terminar el uso de la herramienta, por parte de Grupo Oceano acuerda notificar inmediatamente a KPMG si Grupo Oceano toma conocimiento de cualquier evento o acción que pueda perjudicar razonablemente la seguridad de KC, como el acceso indebido de la contraseña por parte de un Usuario Autorizado.

6. Grupo Oceano reconoce que KPMG ha diseñado KC teniendo en mente la seguridad de la información y ha tomado medidas para salvaguardar la seguridad de KC a través de las medidas descritas en la declaración online de privacidad de KC, sin embargo, KPMG no puede garantizar que KC sea invulnerable a hackers u otros accesos no autorizados, por parte de terceros. Grupo Oceano también reconoce que la transmisión de información a través de Internet no es del todo segura y siempre existe la posibilidad de interceptación no autorizada por parte de terceros, sin que esto signifique responsabilidad alguna por parte de KPMG.
7. KPMG no garantiza que ningún contenido publicado en KC estará libre de virus y/u otro código que pueda tener elementos contaminantes o destructivos. Es responsabilidad de Grupo Oceano implementar las salvaguardias de seguridad de TI apropiadas (incluyendo antivirus y otras comprobaciones de seguridad) para satisfacer sus requerimientos particulares en cuanto a la seguridad y confiabilidad del contenido al que accede a través de KC. KPMG no acepta responsabilidad por el contenido de los sitios web de terceros, hipervínculos que puedan aparecer en KC.
8. En la medida en que cualquiera de las partes procese cualquier dato personal incluido en cualquier contenido publicado en KC del cual la otra parte es el controlador de datos, la parte que procesa la información deberá: (a) procesar dichos datos sólo de acuerdo con las instrucciones de la otra parte; y (b) utilizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que dispone de medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger contra el procesamiento no autorizado o ilícito de dichos datos y contra la pérdida o destrucción accidental de los mismos, o daño de dicha información.
9. Grupo Oceano reconoce que KPMG puede revelar cualquier contenido de KC en la medida requerida por las leyes aplicables, procesos judiciales y/o administrativos, y/o la autoridad regulatoria, o de acuerdo con las obligaciones profesionales. Grupo Oceano entiende que su información personal y/o confidencial puede estar sujeta a divulgación de acuerdo con las leyes aplicables en la jurisdicción en la que se procesan o almacenan los datos, las cuales pueden no proporcionar el mismo nivel de protección que las leyes del territorio en el que Grupo Oceano los Usuarios Autorizados están ubicados.
10. Los factores técnicos como el ancho de banda, las configuraciones de red y los ajustes del navegador pueden afectar la velocidad y accesibilidad de KC. KPMG no garantiza la operatividad continua, ininterrumpida o sin errores de KC, o la compatibilidad con el navegador de la computadora de Grupo Oceano o cualquier otra parte de sus sistemas informáticos. Grupo Oceano reconoce que el acceso a KC puede ser suspendido, limitado, negado o desactivado en cualquier momento y que el contenido publicado en KC puede no ser recuperable. Grupo Oceano es responsable de asegurar que sus Usuarios Autorizados retengan copias de todo el contenido publicado por ellos. KPMG no tiene la responsabilidad de recuperar o proporcionar a Grupo Oceano ningún contenido publicado en KC.
11. Si Grupo Oceano infringe cualquiera de sus obligaciones bajo estos Términos y Condiciones y cualquier reclamación es hecha o intentada en contra de KPMG o de KPMG International Cooperative (la parte de KPMG) por un tercero (incluyendo reclamos generados por la carga de Contenido Prohibido a KC, por parte de la Grupo Oceano, Grupo Oceano compensará, mantendrá indemne, reembolsará y protegerá a la parte de KPMG contra cualquier pérdida, daño, gasto o responsabilidad incurrida por la parte de KPMG que resulte o que surja o se relacione con dicha infracción y cualquier reclamación. Si cualquier pago es hecho por Grupo Oceano bajo esta cláusula, Grupo Oceano no solicitará en ningún momento, a la parte de KPMG, el reembolso de ese pago. En esta cláusula Grupo Oceano incluye a todos los Usuarios Autorizados y "la parte de KPMG" incluye a todos y cada uno de los socios, miembros, directores, empleados, agentes de la parte de KPMG junto con cualquier entidad controlada o vinculada con la parte de KPMG.

12. Grupo Oceano es la única responsable de todo uso que hace de KC y del contenido publicado en KC. Excepto por lo expresamente estipulado en estos Términos y Condiciones, ninguna condición implícita, garantía u otros términos aplican a KC o cualquier contenido de KPMG. Ninguno de estos Términos y Condiciones limita o excluye la responsabilidad de KPMG por la muerte o lesiones personales que cause por su actuación dolosa o gravemente negligente o cualquier otra responsabilidad que no pueda, bajo la ley aplicable, ser limitada o excluida. Sujeto a lo anterior, en ningún caso KPMG será responsable ante Grupo Oceano por cualquier pérdida, daño indirecto, ni por pérdidas de beneficios, ingresos, contratos, datos, valor agregado u otras pérdidas similares.
13. Si la relación de KPMG con Grupo Oceano termina por cualquier razón, todo acceso y uso de KC por parte de Grupo Oceano y de sus Usuarios Autorizados debe cesar inmediatamente y KPMG desactivará o eliminará las cuentas de usuarios relacionadas, a menos que sea requerido de otra manera por la ley aplicable o estándares profesionales para mantener tales cuentas. KPMG se reserva el derecho de terminar el acceso de Grupo Oceano a KC por cualquier razón, incluyendo en el caso de que KPMG tenga conocimiento de cualquier uso no autorizado de KC por Grupo Oceano o sus Usuarios Autorizados o el incumplimiento por Grupo Oceano o sus Usuarios Autorizados de estos Términos y Condiciones.
14. Grupo Oceano reconoce que estos Términos y Condiciones aplican únicamente para fines del acceso y uso de KC. Ninguno en estos Términos y Condiciones reemplazará cualquiera de los términos contenidos en la Carta compromiso celebrada entre KPMG y Grupo Oceano. En caso de conflicto o inconsistencia entre los términos de la Carta Compromiso y estos Términos y Condiciones, prevalecerán los términos de la Carta Compromiso, pero sólo en la medida necesaria para resolver tal conflicto o inconsistencia. Grupo Oceano reconoce además que ninguna relación profesional de ninguna naturaleza es creada únicamente por el acceso o uso de KC o por cualquier correspondencia o comunicación con KPMG en relación con dicho acceso o uso, asimismo las obligaciones o la relación profesional de KPMG con Grupo Oceano no se verá afectada por dicho acceso, uso, correspondencia o comunicación. Cualquier correspondencia o comunicación será confidencial, sobre la misma base establecida entre KPMG y Grupo Oceano a través de su relación profesional contenida en esta Carta Compromiso.

11. Cláusula Adicional COVID19

1. Durante la vigencia de la presente Carta Compromiso, cada Parte mantendrá a la otra Parte razonablemente informada de cualquier evento:
 - i. relacionado a la Parte que realiza la notificación (en adelante la "Parte notificante") y la situación del COVID19;
 - ii. no existen o no son razonablemente previsibles a la fecha de la presente Carta Compromiso; y
 - iii. que afectará material y adversamente la capacidad de la Parte notificante para cumplir sus obligaciones asumidas en virtud de la presente Carta Compromiso.
2. Cada Parte implementará medidas de mitigación que permitan prestar los Servicios, en la medida en que sea razonablemente viable en las circunstancias, incluyendo entre otras cosas:
 - i. reducir al nivel mínimo necesario los viajes (en particular los viajes internacionales) y las reuniones en persona;
 - ii. en las instalaciones de las Partes, implementar procedimientos de control de la infección tal como los recomiendan o exijan las autoridades peruanas correspondiente;

- iii. implementar políticas corporativas internas que permitan y fomenten el trabajo individual a distancia, y sistemas técnicos que permitan el referido trabajo remoto;
 - y
 - iv. implementar la telepresencia, la audioconferencia, la videoconferencia y otros sistemas de trabajo colaborativo.
3. Si, como resultado de la situación mundial del virus COVID19, para alguna de las Partes, el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente Carta Compromiso se hace imposible o inviable, el plazo para el cumplimiento de dichas obligaciones será prorrogado por el período que sea razonable en las circunstancias, SIEMPRE Y CUANDO la Parte en cuestión cumpla, y continúe cumpliendo, sus obligaciones de conformidad con el numeral 2 anterior.

* * * * *

Nuestro compromiso es la prestación de servicios de auditoría anuales de los estados financieros para los períodos descritos en el Apéndice I, y se entiende que dichos servicios se otorgaran como un compromiso anual único.

Esta Carta Compromiso y cualquier anexo y apéndice aquí incluidos, así como las modificaciones a los mismos acordadas por escrito por las partes, constituirán el acuerdo completo entre KPMG y Grupo Oceano con relación a la materia objeto del presente y de la misma, y sustituirán a todas las demás declaraciones orales y escritas, entendimientos o acuerdos previos relacionados con el objeto de esta Carta Compromiso.

Una parte no estará infringiendo sus obligaciones contractuales ni incurrirá en responsabilidad alguna si no puede cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Carta Compromiso como resultado de cualquier causa ajena a su control razonable, salvo las obligaciones de pago de Grupo Oceano a KPMG. En caso de que dichas causas afecten a una de las partes, dicha parte estará obligada, tan pronto como sea razonablemente práctico, a notificar a la otra parte.

Nos complacerá discutir esta Carta Compromiso con usted en cualquier momento. Para su conveniencia en la confirmación de estos acuerdos, adjuntamos una copia de esta Carta Compromiso. Por favor, firme y devuélvanos un juego en señal de conocimiento y aceptación de las condiciones para la auditoría de los estados financieros incluyendo las respectivas responsabilidades de las partes.

Atentamente,

Emmerich, Córdova y Asociados S. Civil de R.L.

Gloria Gennell O.
Socia

ACEPTADO

Grupo Oceano



Firma autorizada

GERENTE GENERAL

Cargo

08/04/2026

Fecha

ACEPTADO

Grupo Oceano



Firma autorizada

CFO

Cargo

8/4/26

Fecha

Informes, servicios y honorarios asociados

Basándonos en nuestras discusiones y declaraciones del Grupo Océano, nuestros honorarios por los servicios que prestaremos se estiman en S/408,000, más el correspondiente impuesto general a las ventas. Dichos honorarios se distribuyen de la siguiente manera:

| Empresas del Grupo | Fee |
|-----------------------------------|----------------|
| Port Logistics S.A.C. | 148,000 |
| Oceano Seafood S.A. | 150,000 |
| Oceano Fishing Services S.A.C. | 25,000 |
| Oceano Marine Market S.A.C. | 10,000 |
| Pesquera Altair S.A.C. | 25,000 |
| Bluefish Peru S.A.C. | 30,000 |
| Oceano Corporation y Subsidiarias | 20,000 |
| | 408,000 |

De acuerdo con el entendimiento de las partes, la forma de pago será la siguiente:

- 50% a la aceptación de la carta compromiso,
- 30% al término del trabajo de campo (15 de abril de 2026) y,
- 20% a la entrega de los borradores de los estados financieros (30 de abril de 2026).

Las facturas serán pagadas a Emmerich, Córdova y Asociados S. Civil de R.L. dentro de los siete días siguientes a la fecha de su presentación. Los informes que emitiremos como parte de esta Carta de Compromiso son los siguientes:

- A. Informe sobre los estados financieros separados de Oceano Seafood S.A. por el año que terminará el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera en idioma español.
- B. Informe sobre los estados financieros de Oceano Fishing Services S.A.C. por el año que terminará el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera en idioma español (dos ejemplares).
- C. Informe sobre los estados financieros de Oceano Marine Market S.A.C. por el año que terminará el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera en idioma español (dos ejemplares).
- D. Informe sobre los estados financieros de Port Logistics S.A.C. por el año que terminará el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera en idioma español (dos ejemplares).
- E. Informe sobre los estados financieros de Pesquera Altair S.A.C. por el año que terminará el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera en idioma español (dos ejemplares).
- F. Informe sobre los estados financieros de Bluefish Peru S.A.C. por el año que terminará el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera en idioma español (dos ejemplares).
- G. Informe sobre los estados financieros consolidados de Oceano Corporation S.A. por el año que terminará el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera en idioma español (dos ejemplares).

- H. Carta de recomendaciones sobre el Control Interno Contable del Grupo Oceano, de ser aplicable su emisión, resumiremos nuestras principales observaciones y recomendaciones sobre control interno y aspectos contables, como parte de la auditoría sobre los estados financieros en idioma español (tres ejemplares).

Las estimaciones anteriores se basan en el nivel de experiencia de las personas que prestarán los servicios. Además, los gastos son facturados para reembolso conforme sean incurridos. Los gastos por conceptos como viajes, teléfono y servicio postal o mensajería se estiman que serán asumidos por cuenta del Grupo Oceano. Podrían encontrarse circunstancias durante la prestación de estos servicios que impliquen un tiempo o gasto adicional y que podrían impedirnos entregarlas dentro de las estimaciones anteriores. Nos esforzaremos por notificarle de cualquier circunstancia tan pronto sean estimadas.

Cuando se reembolsen a KPMG los gastos, KPMG tiene como política facturar a los *Cientes* el monto incurrido en el momento en que se adquiere el producto o servicio. Si posteriormente KPMG recibe un descuento por volumen u otros incentivos de pago de un proveedor en relación con dichos gastos, KPMG no descuenta dicho pago al Cliente. En su lugar, KPMG aplica dichos pagos para reducir sus gastos generales, que se toman en cuenta al determinar las tarifas estándar de facturación de KPMG y ciertos cargos por transacción que se pudieran cobrar a los Clientes.

Todos los honorarios, cargos y otros importes remunerables a KPMG en virtud de la Carta Compromiso no incluyen ningún impuesto relacionado con venta, uso, impuesto indirecto, impuesto al consumo, valor agregado, u otros impuestos aplicables, aranceles o derechos de aduana, cuyo pago será responsabilidad exclusiva de Grupo Oceano, incluyendo cualquier impuesto retenido que será añadido por KPMG a los honorarios acordados cuando emita sus facturas. El monto de tales impuestos, aranceles o derechos de aduana que correrán a cargo de Grupo Oceano para proporcionar los servicios serán especificados en este documento o en la factura correspondiente, de acuerdo con la ley aplicable. Para evitar dudas, el monto excluirá impuestos aplicables basados en los ingresos netos de KPMG o impuestos de KPMG derivados de la relación entre KPMG y su personal como empleados o contratistas independientes.